

Santiago, 05 febrero 2016

Srta

Carolina Silva Santelices

Abogada División de Sanción y Cumplimiento

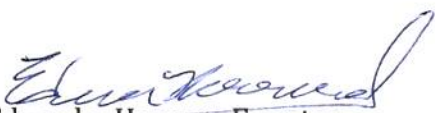
Superintendencia del Medio Ambiente

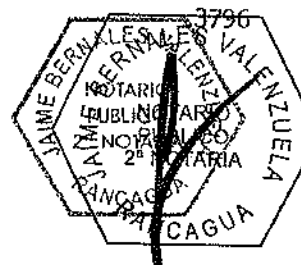
Santiago



Por medio de la presente, acredito mi personería para representar a Sociedad Frutícola Callejones Limitada. Se hace entrega de una copia ante notario del mandato de Sociedad Frutícola Callejones Limitada a Eduardo Herrera Fuentes para que pueda representar a esta sociedad ante cualquiera Persona natural o jurídica, autoridades administrativas, fiscales, semifiscales y municipales.

Atentamente


Eduardo Herrera Fuentes
pp. Sociedad Frutícola Callejones Limitada



JAIME BERNALES VALENZUELA

NOTARIO PÚBLICO - BUERAS # 359 - FONOS (72) 232 12 20 - FAX : (72) 232 12 53

REPERTORIO N° 557-2016.-

O.T. 353.339.-

MANDATO

SOCIEDAD FRUTICOLA CALLEJONES LIMITADA

A

EDUARDO ARMANDO HERRERA FUENTES

JCB

En Rancagua, República de Chile, a dos de febrero del año dos mil dieciséis, ante mí, **JAIME BERNALES VALENZUELA**, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Rancagua, con oficio en esta ciudad, calle Coronel Santiago Bueras trescientos cincuenta y nueve, oficina ciento dos, COMPARECE: La **SOCIEDAD FRUTICOLA CALLEJONES LIMITADA**, empresa del giro de su denominación, rol único tributario número 79.666.470-3, representada por don **ALEJANDRO RAUL ISIDRO HERRERA PEREZ**, chileno, casado, agricultor, cédula nacional de identidad número 2.627.987-9 ambos con domicilio en Jacinto Márquez Número 1201, Comuna de Codegua, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cedula antes citada y expone: Que por el presente instrumento, y en su calidad de representante de la sociedad citada, viene en otorgar mandato amplio y general, con administración de bienes a don a don **EDUARDO ARMANDO HERRERA FUENTES**, cédula de identidad número 6.956.950-1, quienes actuando conjunta o individualmente, representen a la **SOCIEDAD FRUTICOLA CALLEJONES LIMITADA**, en todos los asuntos, juicios y negocios de cualquiera naturaleza que sean y que actualmente tengan pendientes o le ocurran, en lo sucesivo, ante cualquiera autoridad o corporación, ya sea civil, judicial o

administrativa, para representar a la mandante ante cualquiera persona natural o jurídica, autoridades administrativas, fiscales y semifiscales y municipales; tales como, Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio de Aduanas, Secretarías Regionales Ministeriales, autoridades medio ambientalistas, entre otras, y en el ejercicio de los derechos que, ante ellas, le corresponda ejercer al mandante. En el orden judicial, el mandatario tendrá las facultades de ambos incisos del artículo 7º del Código de Procedimiento Civil, que se indican a continuación: desistirse de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. Ninguno de los mandatarios podrá prestar declaraciones bajo juramento o promesa, ni absolver posiciones. En suma, lo facultan para que practiquen todos los actos judiciales y extrajudiciales necesarios y aun aquellos para los cuales la ley exige mandato especial. Finalmente, confiere, al mandatario, cuantas facultades expresas requieran las leyes, tantas cuantas pudiera tener el otorgante si estuviera personalmente presente, sin otra limitación que la de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial por sus mandante, sin que sea previamente notificado personalmente la compareciente. La actuación personal del mandante no revocará, por sí solo, el presente poder. **Personería:** La personería de don Alejandro Raúl Herrera Pérez para representar a la sociedad mandante consta de la escritura pública de fecha 15 de julio de 2009, extendida ante la Notario de Rancagua Don Jaime Bernal Valenzuela, la que no se inserta por ser conocidas por las partes y por el Notario que autoriza. Esta escritura se extiende en base a minuta redactada por el abogado don José Andrés Irazabal Herrera. El compareciente

tres mil setecientos noventa y siete

JAIME BERNALES VALENZUELA

NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONONO (72)232 12 20 - FAX : (72) 232 12 53



declara no haber bloqueado su cédula nacional de identidad conforme lo dispuesto por la Ley diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho. En comprobante y previa lectura, firma. Se da copia con soporte de papel y con firma electrónica avanzada. Doy fe.



ALEJANDRO RAÚL HERRERA PÉREZ en representación de

SOCIEDAD FRUTICOLA CALLEJONES LIMITADA

2627987-9



EL PRESENTE DOCUMENTO ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
04 FEB 2015



REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 40 INC. 3ª C.O.T.
SEGUNDA NOTARIA
RANCAGUA

JAIMES RALES VALENZUELA
NOTARIO
PUBLICO
2ª NOTARIA
RANCAGUA